



**Secretaría de
Infraestructura Física**
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSIÓN	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JAMUNDI – SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	34-14-23-437 de 2023
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA JUST TIME SAS. NIT. 900745450-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JONATHAN JIMENEZ ALVAREZ C.C. No. 1.030.556.480
OBJETO	SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA PARA LOS DAMNIFICADOS POR EVENTOS ASOCIADOS A RIESGOS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.
VALOR INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$39.863.784)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 de marzo de 2023
FECHA DE INICIO	17 de marzo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 30 de noviembre del año 2023, desde su perfeccionamiento, aprobación de la garantía y de la existencia de las disposiciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el cronograma de obra anexo al proceso, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
ADICIONES	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REINICIO	N/A
PRÓRROGA	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A



CONSIDERACIONES PARA LA PRORROGA: Como supervisor del contrato No. 34-14-23-437 de 2023, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines y con la finalidad de continuar con la correcta ejecución del objeto contractual y de acuerdo con el principio de economía de la Ley 80 de 1993, los procesos deberán estructurarse de tal manera que únicamente se tengan que surtir las etapas estrictamente necesarias, se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, lo que se concreta en la agilización de los trámites, tenemos que el plazo de ejecución es un elemento del contrato que debe ser establecido de acuerdo con su modalidad o tipología, en función a la obtención de los bienes y servicios que se requieren en un tiempo normal, razonable y con sujeción a las condiciones que demande el objeto del contrato que los involucre.

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Por otra parte, mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2023 presentado por el equipo de Gestión del Riesgo de la Secretaría de Gobierno; se justifica prorrogar el plazo de ejecución del contrato de la referencia hasta el día quince (15) de diciembre de 2023, sustentando en lo siguiente:

“De acuerdo a el último boletín de predicción climática No 345 de noviembre de 2023 del IDEAM, indica que el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno del Niño – CIIFEN, destacó el inicio de la fase de maduración del fenómeno del Niño y el pronóstico para el periodo noviembre/23 – enero/24, indicando el 100% de probabilidad de condiciones El Niño, además informan la posible extensión hasta abril de 2024.

Por su parte el IDEAM informa que, se consolidó el Fenómeno El Niño por la persistencia de las condiciones alteradas en océano y atmósfera, En este contexto, las variaciones climáticas del país serán moduladas por la evolución de este evento.

En este sentido se hace necesaria la prórroga del contrato de alimentos dada las condiciones de incertidumbre frente a las posibles condiciones que se puedan presentar en los próximos meses debido a la consolidación en el territorio del fenómeno del Niño, una de ellas es cubriendo las necesidades alimentarias en situaciones de emergencia a la población del municipio.”



Por lo anterior, se concluye que la prórroga del plazo del contrato, se encuentra debidamente soportada y se da viabilidad a la misma. En razón a esto, se requiere realizar modificación No. 1 al plazo de ejecución del contrato No. 34-14-23-437 de 2023, quedando de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 15 de diciembre del año 2023, desde su perfeccionamiento, aprobación de la garantía y de la existencia de las disposiciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el cronograma de obra anexo al proceso, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

De esta manera se logra fijar el plazo adecuado y necesario para la culminación y entrega a satisfacción del objeto contractual el cual será hasta el quince (15) de diciembre de 2023.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo expuesto en las consideraciones anteriores, se recomienda y emite concepto favorable para realizar por medio de modificación No.1, al contrato No 34-14-23-437 de 2023.

FERNELLY QUIJANO CERQUERA
Supervisor de Contrato
Secretaría de Gobierno

Proyectó: Andrea Cáceres Cerón – Contratista